



Sustanciación	517
Radicado	05266-31-03-03-2019-00342-00
Proceso	Verbal
Demandante	Blanca Nelly Marín Jaramillo y otros
Demandado	Nelson Díaz Montoya y otro
Asunto	Fija fecha audiencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Resueltas las excepciones previas sin que frente se hubiese presentado recursos, se fija como fecha para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento el 23 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m., a través de la plataforma team, la cual se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y demás interesados.

2. Respecto de las pruebas pedidas por la parte demandantes se decretarán las siguientes:

-los documentos allegados con el escrito de demanda, el de subsanación y al descorrer el traslado de las excepciones de mérito, los cuales se encuentran en los folios 1 a 28, 44 y 45 del expediente físico y en el documento 16 del índice electrónico.

-los testimonios de Mauricio Alejandro Vélez Castro, Hugo Ernesto Sepúlveda Giraldo, que fueron pedidos en la demanda.

- el interrogatorio de Nelson Díaz Montoya y Carlos Hernán Henao Hurtado.

3. De las pruebas solicitadas por la parte demandada se decretarán las siguientes:

-los documentos allegados por Carlos Hernán Henao Hurtado y que fueron adjuntos con la contestación de la demanda, los cuales se encuentran relacionados en el correo electrónico de 11 de noviembre de 2020. Asimismo, los allegados por Nelson Díaz

Montoya que fueron los aducidos con la contestación de la demanda y relacionados en el correo electrónico de 25 de noviembre de 2020.

-los testimonios de Danny Johan Henao Bolívar, Ana Cristina Miranda Mejía y Mauricio Alejandro Vélez, que fueron pedidos por Carlos Hernán Henao Hurtado; y el de Edwin Hernán Henao Bolívar, pese a que fue pedido como un interrogatorio de parte por Nelson Díaz Montoya.

-Los interrogatorios de Blanca Nelly Marín Jaramillo, Luis Eduardo Roldan Medina, Tatiana García Marín, Nelson Díaz Montoya y Carlos Hernán Henao Hurtado, con la claridad que los codemandados pidieron el interrogatorio de su coparte y que el apoderado de Nelson Díaz Montoya solicitó el interrogatorio de su propio poderdante.

4. De las pruebas pedidas por la parte demandada se negarán las siguientes:

-La inspección judicial sobre el lugar en que ocurrió el accidente y que fue pedida por el codemandado Henao Hurtado, porque las condiciones físicas del lugar en donde se produjo el incidente pueden verificarse por otro medio de prueba, lo que hace al medio inconducente -artículos 168 y 236 C.G.P.-.

-Oficiar a la Secretaría de Movilidad de Rionegro para que aporte la copia del expediente 39288, por cuanto esos documentos pudieron conseguirse directamente por la parte interesada -numeral 10, artículo 78 C.G.P.-.

5. Tampoco se accederá a la solicitud de distribuir la carga de la prueba -pedido por Díaz Montoya-, porque la petición se dirige a requerir que el demandante allegue documentos que se relacionan con el “*lucro cesante futuro*”, y en el particular, las pretensiones se dirigen a la compensación de los perjuicios extrapatrimoniales; por lo que cualquier medio de prueba que al respecto se pida es innecesario.

6. Se exhorta a las partes y a sus apoderados para que indiquen, dentro de los tres (3) días siguientes, las direcciones electrónicas de quienes participaran en dicha

audiencia, sean en calidad de partes, testigos, apoderados, etc. Asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Teama y una computadora con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae3e0b54e16a13e67e9003433ed9a2bbf1ee8945af9e27858fe2fb3b775f1f0

Documento generado en 10/11/2021 05:05:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>